



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 615-538/2019.-

DECRETO N° 2155 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2020

VISTO:

El expediente N° 0615-538/2019: Caratulado: NOTARIAL - IVUJ: S/ TRANSFERENCIA DE INMUEBLES UBICADOS EN PALMA SOLA, DPTO. SANTA BÁRBARA, PROV. DE JUJUY, INDIV. COMO PARCELA 1, MZA. 41, PADRÓN F-5009 Y PARCELA 1, MZA. 47, PADRÓN F-5089, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita la transferencia, a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy (IVUJ), de los inmuebles propiedad del Estado Provincial, individualizados como: Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 41, Parcela 1, Padrón F-5009 y Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 47, Parcela 1, Padrón F-5089, ubicado en el Barrio Nueva Esperanza de la Localidad de Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy;

Que la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales- faculta al Poder Ejecutivo para ceder o transferir, a título gratuito, fracciones de tierras fiscales a entidades autárquicas nacionales o provinciales con destino a la construcción de viviendas o de obras de interés provincial o nacional (Art. 87° inc. b).

Que, conforme constancia de autos, los terrenos solicitados son de propiedad del Estado Provincial por encontrarse comprendido dentro de los supuestos mencionados en el Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, y el trámite de transferencia se encuentra regulado dentro del marco de la utilidad pública dispuesta por ley 3184/74 y ley N° 3354/77 (Ley de creación del IVUJ)

Que la presente cesión se gestiona por cuanto los mencionados inmuebles serán afectados a la construcción de la obra "44 Viviendas e Infraestructura en Palma Sola";

Que se agregan en autos Dictamen Legal de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y de Fiscalía de Estado, en los que se manifiesta que no existen impedimentos legales para el dictado del acto administrativo (Decreto) por el cual se transfiera a título gratuito a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy los inmuebles individualizados como Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 41, Parcela 1, Padrón F-5009 y Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 47, Parcela 1, Padrón F-5089, ubicado en el Barrio Nueva Esperanza de la Localidad de Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy;

Por ello, en uso de facultades que son propias

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

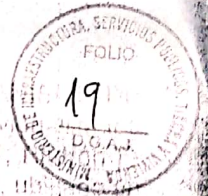
ARTICULO 1°.- Transfírase a favor del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, los inmuebles, de propiedad del Estado Provincial, individualizados catastralmente como Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 41, Parcela 1, Padrón F-5009 y Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 47, Parcela 1, Padrón F-5089, ubicado en el Barrio Nueva Esperanza de la Localidad de Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio. -

Conste que en la fecha y conforme a lo dispuesto por
Decreto N° 8.007 G/H- 1950 se ha desglosado el original
del Decreto N° 2155-15PT.V/2020 agregandose
 copia auténtica del mismo.-

S S de Jujuy, 26 de Febrero de 2021



Enrique N. Sacchi
Grat. de Asuntos Jurídicos
M. S. P. T. y V.



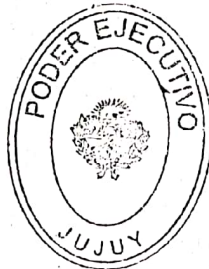
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

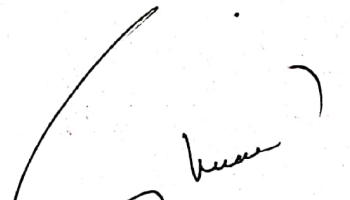
pll... 2.- CORRESPONDE A DECRETO N° 2155 -ISPTyV.-

ARTICULO 2º.- Por Escribanía de Gobierno se procederá a extender la Escritura Traslativa de Dominio o a implementar el procedimiento reglado por el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994) y demás normas aplicables, a efectos de la inscripción del inmueble a nombre del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tomen de Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Dirección Provincial de Inmuebles, Escribanía de Gobierno y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

Conste que en la fecha y conforme a lo dispuesto por
Decreto N° 8.007 G/H - 1950, se ha desglosado el original
del Decreto N° 2155-ISO.T.y.V./2020..... agregandose
copia autenticada del mismo.-

S. S. de Jujuy, 26 de Febrero de 2021.




Dr. Enrique A. Sacchi
Dir. Gral. de Asuntos Jurídicos
M. I. S. P. T. y V.